
FECHA: 09/06/2023

EXPEDIENTE N°: 11031/2019

ID TÍTULO: 4317426

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Extremadura
Universidad solicitante	
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Escuela Politécnica
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación favorable considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este título se ha evaluado atendiendo a la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 febrero de 2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

OBSERVACIÓN

La presente memoria no está adaptada al formato establecido por el RD 822/2021.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La denominación del PARS referida en el apartado “Criterios de admisión” (PARS EN GRADO EN INGENIERÍA CIVIL Y MÁSTER EN INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS) no coincide con la denominación oficial aprobada (PARS ENTRE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL Y MÁSTER EN INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS), lo que se recomienda subsanar.

En relación con los criterios de admisión aplicables a los estudiantes incluidos en el PARS se refiere que “Siempre que queden plazas libres en la correspondiente titulación, se valorará el perfil de admisión de los/as estudiantes matriculados en el PARS en ...”. Para evitar confusiones, se recomienda concretar que la “la correspondiente titulación” a la que se refiere esta frase es el Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Extremadura.

En cuanto al orden de prelación de los estudiantes incluidos en el PARS, en el apartado c) se dice “Estudiantes que estén cursando un PARS-IA tendrán preferencia de admisión sobre los estudiantes en matrícula condicionada”. Este punto no debería estar dentro del punto de estudiantes incluidos en el PARS, y además se debería concretar que se refiere al PARS que da acceso al Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y no a cualquier PARS-IA.

Por otra parte, aunque en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021 queda expresado, para evitar confusión, se recomienda que la redacción incluida por la Universidad en la modificación de la memoria explicita que podrán acceder al Máster los estudiantes del Grado vinculado siempre y cuando le resten por superar un máximo de 30 créditos ECTS de forma conjunta entre el TFG y las asignaturas.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general

Se actualiza la normativa vigente y se incluyen el PARS como vías de acceso. Se modifica la persona asociada a la solicitud.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Se adjunta informe de modificaciones.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se actualiza la normativa vigente y se incluyen el PARS como vías de acceso

11.1 – Responsable del título

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.2 - Representante legal

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.3 – Solicitante

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado